



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: BU - 1 1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Número 4

Año 1964

Martes 7 de enero

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circulares de estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gredilla de Sedano, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en su término, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de la presente Circular para general conocimiento y en evitación de desgracias.

Burgos, 23 de diciembre de 1963.—El Gobernador Civil Interino, Casto Pérez de Arévalo.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ríocavaco de la Sierra, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricni-

na en su término, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 31 de diciembre de 1963.—El Gobernador Civil Interino, Casto Pérez de Arévalo.

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Burgos

Devolución de fianzas

La Comisión Provincial Permanente de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1963, adoptó el acuerdo de aprobar el acta de recepción definitiva y liquidación de las obras siguientes, de las que han sido contratistas los señores que se mencionan a continuación:

Pavimentación plaza Primo Rivera, en Aranda de Duero, contratista don Abraham de las Heras y de la Cal, con residencia en Burgos. Importe de la fianza: 26.676,52 pesetas.

Con objeto de proceder a la devolución de la fianza a los indicados contratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Decreto de 13 de marzo de 1903, y disposiciones concordantes, se publica el presente anuncio, para que en el plazo de treinta días, contados

desde el siguiente al de su inserción, los Alcaldes de los Municipios en que radiquen las obras, remitan certificaciones relativas a las reclamaciones que puedan existir contra mencionados contratistas, formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas (O. de 9 de marzo de 1909), por daños y perjuicios que sean de su cuenta, o por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo, con motivo de la ejecución de las obras.

Burgos, 31 de diciembre de 1963.—El Presidente de la Comisión, Eladio Perlado Cadavieco.—El Secretario, Jesús Marnez González.

1-D-140'15

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 46-63

Fijación de precios máximos de venta del pan

A tenor de lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, núm. 8/63, de 6 de julio p.p.d., ("Boletín Oficial del Estado", núm. 162, del 8), serán de aplicación en la elaboración y venta de pan en esta provin-

cia, durante el próximo mes de enero, las siguientes normas:

Piezas de fabricación obligatoria

La industria panadera fabricará con carácter obligatorio piezas de pan de 800 y 500 gramos, en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Caso de carecer de existencias de piezas de fabricación obligatoria, los establecimientos de venta se encuentran obligados a entregar al consumidor el mismo peso de pan en piezas de tamaño inferior y a igual precio que el señalado para las de la clase obligatoria solicitadas en principio por el peticionario.

Calidades de las piezas de fabricación obligatoria

Las condiciones de cocción y presentación de las dos piezas obligatorias serán tales que no difieran de las de libre fabricación y habrán de elaborarse con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas.

Precios de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de pan de fabricación obligatoria tendrán los siguientes precios máximos:

Piezas de 800 gramos: de flama o miga blanda, 6,40 pesetas pieza; candeal o miga dura, 6,70 pesetas pieza.

Piezas de 500 gramos: 4,20 y 4,40.

Piezas de elaboración voluntaria

Los industriales podrán elaborar piezas de distinto peso, siempre que con las de fabricación obligatoria de 800 gramos guarden 200 gramos de diferencia, como mínimo, en el peso y 100 gramos en las de 500.

Precio de las piezas de elaboración voluntaria

El precio de las piezas de ela-

boración voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles anunciadores de los precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

“Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio, en piezas de tamaño inferior.”

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Derogación

A la entrada en vigor de la presente Circular quedará derogada la de esta Delegación provincial núm. 41/63, de 25 de noviembre último (“Boletín Oficial” de la provincia, núm. 276 de 2-12-63).

Burgos, 24 de diciembre de 1963.—El Gobernador Civil interino, Casto Pérez de Arévalo.

CIRCULAR NÚMERO 48/63

Precios de venta de carne

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios máximos de venta al público que regirán en esta provincia para las carnes refrigeradas y congeladas de vacuno y congeladas de porcino de importación, durante el próximo mes de enero, son los siguientes:

Carne refrigerada de vacuno, de importación

Carne de 1.^a clase, sin hueso: 70 pesetas kilo.

Carne de 2.^a clase, sin hueso: 45 pesetas kilo.

Carne de 3.^a clase, sin hueso: 22 pesetas kilo.

Sebo: 7.

Hueso blanco: 7.

Hueso negro: 1.

Carne congelada de vacuno, de importación

Carne de 1.^a clase: 55 pesetas kilo, al público.

Carne de 2.^a clase: 36.

Carne de 3.^a clase: 24.

Carne congelada de porcino, de importación

Magro de jamón: 71,60.

Magro de paleta: 71,60.

Chuletas: 65,60.

Pestorejo: 48,60.

Lardeo: 48,60.

Panceta: 35,60.

Costillas: 29,60.

Tocino: 25,60.

Muñones: 15,60.

Patatas: 15,60.

Huesos de espinazo: 3,60.

Huesos: 2,60.

Prohibición de incrementar los precios

Suprimidas por la Ley 85/1962, de 24 de diciembre de 1962, las tasas establecidas por los Ayuntamientos por vigilancia y reconocimiento sanitario, entre otros productos, sobre la carne, los precios que se reseñan en la presente Circular no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Clasificación de la carne de vacuno

Se considerarán como de “extra” y “primera clase”, en carnes de ganado vacuno, las de solomillo, lomo, tapa, cadera, contra, babilla, espalda, aguja y redondel de contra.

Se hallan clasificadas como de “segunda clase”, las de bajada de pecho, magro de morrillo, brazuelo, morcillo y llana.

La “tercera clase”, estará for-

mada por las de pescuezo, falda, rabo y pecho.

Todas ellas limpias, en absoluto de hueso y sebo.

Sanciones

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de octubre), o circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimiento, tomo II), y 701 de 15 de noviembre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado", número 325, del 20).

Derogación

A la entrada en vigor de la presente circular, quedará derogada la de esta Delegación Provincial núm. 40/63, de 25 de noviembre último ("Boletín Oficial" de la provincia, núm. 276 de 2-12-63).

Burgos, 26 de diciembre de 1963.—El Gobernador Civil interino, Casto Pérez de Arévalo.

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación, en su sesión del día 30 de noviembre de 1963.

Quedar enterada de la instancia que se había cursado al Excelentísimo Sr. Ministro del Ejército, en solicitud de que no se traslade a Madrid la Academia de Ingenieros del Ejército, actualmente ubicada en nuestra capital.

Ratificar el Decreto de la Presidencia, de 6 de mayo de 1963, autorizando al funcionario don Evaristo Camarero Martínez, para la aplicación de un tratamiento de ventiloterapia y consiguiente abono de su importe.

Acceder a lo solicitado por don Daniel Arroyo Sicilia, funcionario jubilado de la Diputación, de que le sea abonado por la Corporación un tratamiento de terapéutica respiratoria del que se halla necesitado.

Abonar al funcionario don Francisco Ayala Cura, el importe de la intervención quirúrgica de su esposa, hasta un máximo de quince mil pesetas, si bien, en el caso de que el importe total de ella sea menor a dicha cifra, se le abone la cantidad exacta que resulte.

Aprobar en principio y que se la dé la tramitación reglamentaria, la propuesta de habilitaciones y suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario en vigor, núm. 2, por medio de transferencia de otras partidas, por un total de tres millones ciento quince mil cuarenta y ocho pesetas con sesenta cts., (3.115.048,60 pesetas)..

Aprobar en principio y que se la dé la tramitación reglamentaria, la propuesta de habilitaciones y suplemento de crédito, dentro del Presupuesto Especial ordinario del Servicio de Recaudación de Contribuciones, por medio de transferencia de otras partidas, núm. 1, formulada por la Presidencia, y que asciende a un total de dieciocho mil novecientas treinta y cuatro pesetas con sesenta y un céntimos (pesetas 18.934,61).

Aprobar en principio y que se dé la tramitación reglamentaria, la propuesta de suplemento de crédito núm. 1, dentro del Presupuesto ordinario del Servicio "Granja Pecuaria Provincial", que, con aplicación al superávit del ejercicio anterior y por transferencia de otras partidas, formula la Presidencia, por un importe de doscientas veintisiete mil cuatrocientas veintisiete pesetas (227.427 pesetas).

Aprobar la propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia, dentro del Presupuesto Extraordinario núm. 11, "Para la confección del Catastro de Rústica en la provincia", por un importe de trescientas mil pesetas.

Aprobar varios expedientes de fallidos y bajas, presentados por la Depositaria de Fondos provinciales, por un importe total veinte mil cuatrocientas nueve pesetas con diez céntimos (pesetas 20.409,10).

Aprobar y que se exponga al público para reclamaciones, el proyecto de presupuesto extraordinario núm. 25, para "Desarrollo de la 3.^a fase del Plan de Construcción de caminos vecinales y riego asfáltico de éstos y de carreteras provinciales".

Aprobar una operación de crédito a realizar con el Banco de Crédito Local de España, para financiación del presupuesto extraordinario núm. 25, para "Desarrollo de la 3.^a fase del plan de construcción de caminos vecinales y riego asfáltico de carreteras provinciales y de aquellos caminos vecinales que la Corporación acuerde"; facultar a la Presidencia para que otorgue en su día, la escritura pública con el Banco, y solicitar del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el art. 781 de la Ley de Régimen Local, la previa autorización para concertar el préstamo.

Quedar enterada de distintos escritos de agradecimiento enviados en contestación de otros remitidos por la Diputación.

Burgos, 29 de diciembre de 1963.—El Secretario, Jesús Martínez González.—Visto bueno.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don Fernando Campos Jiménez, Secretario del Juzgado municipal número uno de Burgos,

Doy fe: que en el proceso de cognición núm. 120, de 1963, instado por doña Carmen Alonso Porras, representada por el Procurador don Florentino Delgado Arijá, contra doña Natividad Sanz y legítimos herederos de don Santiago Delgado, sobre reclamación de 18.000 pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia. — En Burgos, a diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número uno de esta ciudad, los precedentes autos de proceso de cognición, sobre reclamación de 18.000 pesetas, seguidos a instancia de doña Carmen Alonso Porras, mayor de edad, viuda, vecina de Madrid, con domicilio en la calle Pilarica, núm. 6-2.º, representada por el Procurador don Florencio Delgado Arijá y dirigida por el Letrado don Juan Manuel Velázquez, contra doña Natividad Sanz López, mayor de edad, viuda, vecina de esta ciudad, “Bar Santi”, y contra los demás legítimos herederos de don Santiago Delgado, como propietarios del establecimiento de bebidas que gira con el nombre de “Bar Santi”, antiguo “Bar la Amistad”, sito en la calle Llana de Adentro, núm. 5, de esta capital, y...

Fallo: Que con ratificación del embargo preventivo practicado y estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Florentino Delgado Arijá, en nombre y representación de doña Carmen Alonso Porras, contra doña Natividad Sanz López y

contra los legítimos herederos de don Santiago Delgado, debo condenar y condeno a los demandados a que, tan pronto sea firme esta sentencia, abonen a la actora la cantidad de diez y ocho mil pesetas reclamadas, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y con imposición, a su vez, de las costas procesales.— Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados les será notificada en los estrados del Juzgado y en el “Boletín Oficial” de la provincia, caso de no interesarse su notificación personal, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.— Manuel Mateos.— Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó y suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante mí el Secretario, de que doy fe.—Fernando Campos.—Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a los demandados, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Burgos, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Fernando Campos.—V.º B.º.—El Juez municipal, (ilegible).

17—D-276'20

Castrojeriz

Edicto

Don Maximino López Pérez, Juez Comarcal sustituto, y por licencia del titular, encargado de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Castrojeriz y su partido,

Por tenerlo así acordado en auto dictado en el sumario número 55, de 1963, que se sigue en este Juzgado por imprudencia, de la que han resultado daños en

el paso a nivel existente en la carretera de Burgos-Portugal, kilómetro 331-156, término municipal de Villaverde Mogina, hecho ocurrido el día 15 de diciembre del corriente año, y que fueron causados por el turismo matrícula V. D. 84306 de Suiza, y que era conducido por don Carlos Alberto Ribeiro de Silva, con domicilio en Villa Patricia Le Mnt - Lodanne, actualmente en España, ignorándose su actual domicilio, por el presente edicto, se le llama para que al siguiente día de su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castrojeriz, con el fin de decírbale declaración en dicho sumario.

Dado en Castrojeriz, a 30 de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Maximino López.—Ante mí: El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas

Expropiaciones

Examinado el expediente de expropiación forzosa, con motivo de la construcción de la variante de la carretera nacional de Madrid a Irún, en sus kilómetros 254,500 al 256, para la supresión de la travesía de Quintanapalla, y

Resultando: Que abierto un período de información pública durante el plazo de quince días con la publicación de la relación de bienes, cuya ocupación se considera necesaria, en el “Boletín Oficial” de la provincia, de 27 de febrero de 1950 (núm. 48), y habiendo estado expuesta durante citado plazo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quintanapalla, sin que se presentase ninguna reclamación.

Resultando: Que la Abogacía del Estado, ha emitido informe favorable sobre la necesidad de ocupación con fecha 10 de agosto de 1950.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado cuantas disposiciones se encuentran en vigor sobre la materia.

Vistos: La Ley de Expropia-

ción forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 98 en relación con el art.º 20 de la disposición citada en primer lugar.

Esta Jefatura declara la necesidad de ocupación de los bienes cuya relación se cita a continua-

ción, advirtiendo a los interesados que contra esta resolución pueden interponer recurso de alzada, ante el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados a partir de su publicación o notificación individual, según los casos.

Burgos, 17 de diciembre de 1963. — El Ingeniero Jefe, J. Alberola.—Rubricado.

RELACION QUE SE CITA

Número	PROPIETARIO	Superficie — Areas	Cultivo	Número	PROPIETARIO	Superficie — Areas	Cultivo
1	Isabel Pascual	1,80	Cereales 3. ^a	39	Severiano Arnáiz	1,26	Huerto.
2	Felipe Lozano	1,20	Idem.	40	Julián Manrique	5,67	Era.
3	Gregoria Núñez	1,81	Idem.	41	Casiano Pérez	5,04	Idem.
4	Hros. de Hilario Higón.	2,70	Idem.	42	Emilia Ruiz	3,78	Idem.
5	Ciriaco Arnáiz	14,86	Idem.	43	Gerencia Ruiz	2,52	Idem.
6	Cándido Quintana	6,30	Idem.	44	Martina Manzanedo . . .	8,19	Cereales 3. ^a
7	Juan Ruiz Arnáiz	11,34	Idem.	45	Hros. de Hilario Higón.	2,52	Idem.
8	Severino Arnáiz	9,45	Idem.	46	Emeterio Pérez	2,52	Idem.
9	Leandro Sanz Ibeas	1,89	Idem.	47	Angel Lozano	5,04	Idem.
10	Hros. de Agustín López	3,78	Idem.	48	Delfín Ruiz	4,09	Idem.
11	Gervasio Sanz	1,26	Idem.	49	Agustín López	4,78	Idem.
12	Julián Palacios	1,89	Idem.	50	Leandro Sanz	9,40	Idem.
13	Feliciano Núñez	1,26	Idem.	51	Severiano Arnáiz	9,40	Idem.
14	Pedro Sáiz Ruiz	2,52	Idem.	52	Bernardo Martínez . . .	9,40	Idem.
15	Francisco García	2,52	Idem.	53	Bernardo Sáiz	0,99	Idem.
16	Félix Pérez Lozano	1,89	Idem.	54	Paulino Ruiz Arnáiz . . .		Idem.
17	Hros. de Agustín López	1,89	Idem.	55	Leonardo Cuesta	2,01	Idem.
18	Raimundo Turrientes . . .	3,35	Idem.	56	Dionisio Lozano	1,89	Idem.
19	Ciriaco Arnáiz	3,15	Idem.	57	Julio Arnáiz	2,52	Idem.
20	Hros. José Barriocanal.	2,52	Idem.	58	Hros. de Hilario Higón	4,41	Idem.
21	Domitila Medrano	8,19	Idem.	59	José Jiménez	1,26	Idem.
22	Amador Turrientes	4,41	Idem.	60	Felipa Lozano	5,04	Idem.
23	Felipa Lozano	6,93	Cañada.	61	Delfín Ruiz	4,41	Idem.
24	Argimiro Pérez	3,15	Cereales 3. ^a	62	Julián Palacios	0,50	Idem.
25	Dionisio Lozano	3,78	Idem.	63	Martina Manzanedo . . .	3,35	Idem.
26	Severiano Arnáiz	4,41	Idem.	64	Cándido Quintana	1,25	Idem.
27	Cándido Quintana	4,41	Idem.	65	Gervasio Sanz	0,80	Idem.
28	Gregoria Núñez	5,04	Idem.	66	Atanasio Lozano	1,10	Idem.
29	Mariano Ibeas	3,15	Idem.	67	Francisco Chave	2,52	Idem.
30	Ladislao Lozano	2,21	Era.	68	Angel Lozano	2,52	Idem.
31	Felipa Lozano	2,21	Idem.	69	Ladislao Lozano	3,15	Idem.
32	Pedro Sáiz	2,52	Cereales 3. ^a	70	Pedro Sáiz Ruiz	5,04	Idem.
33	Felipa Lozano	1,89	Idem.	71	Gervasio Sanz	1,26	Idem.
34	Pedro Sáiz	6,40	Huerta.	72	José Jiménez	1,90	Idem.
35	Leandro Sanz	6,93	Cereales 3. ^a	73	Severiano Arnáiz	3,15	Idem.
36	Hros. Gregorio Núñez.	3,15	Era.	74	Dionisio Lozano	2,12	Idem.
37	Hros. de Hilario Higón.	1,58	Huerta.	75	Hros. de Cristina Ar-		
38	Ciriaco Arnáiz	5,67	Era.		náiz	4,22	Idem.

Ayuntamiento de Pineda Trasmonte

Este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado llevar a cabo una operación de

crédito con la Excm. Diputación provincial, a través de la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales, importante en cien mil setecientos ochenta pe-

setas (100.780) sin interés (2 por ciento de comisión), reintegrables en diez anualidades, para la financiación de las obras de instalación del servicio telefónico

en esta localidad, ofreciendo como garantía la participación en el arbitrio provincial, y arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de cuanto dispone el artículo 780 núm. 3, de la vigente Ley de Régimen Local, pudiendo presentar en el término de quince días hábiles, cuantas reclamaciones se estimen justas en contra de dicho acuerdo.

Pineda Trasmonte, 27 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Celestino Elena.

Ayuntamiento de Valle de Mena

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1964, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría de la misma, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Junta, conforme al art. 657 de dicho cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del territorio de la Junta vecinal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en

general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasana de Mena, 30 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Alvaro Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tosantos.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" la subasta para el aprovechamiento de resinas de 2.619 pinos a vida, de ellos 980 cerrados, en el monte denominado Carregumiel 201-C, de la pertenencia de este Municipio, bajo la tasación base de treinta y un mil cuatrocientas veintiocho pesetas.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad.

La fianza provisional será del 5 por 100 de la tasación, y la definitiva del 6 por 100 del importe de la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina en la

Secretaría municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

Si la subasta quedare desierta, se repetirá la licitación al décimo de hábil, contado a partir del siguiente al de la celebración de la primera, y en las mismas condiciones que ésta.

Omedillo de Roa, 28 de diciembre de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

5-D-152'15

Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa

Anuncio de subasta

Habiendo quedado desierta la subasta de maderas de 303 pinos, anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, del día 20 de noviembre y día 21 de diciembre, se anuncia nuevamente referida subasta para el día 10 de enero, en las mismas condiciones que se hacen constar en el "Boletín Oficial" de la provincia, del día 20 de noviembre.

Junta de Villalba de Losa, 2 de enero de 1963.—El Alcalde, Ricardo Quincoces.

11.—D-52,10

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Anuncio de subasta

La subasta del aprovechamiento de 49.793 pinos a resinar a vida, del monte "Pinar", número 8-A, propiedad de este Ayuntamiento, correspondiente a la campaña de 1964, bajo el tipo de tasación de 497.930 pesetas, y la subasta del aprovechamiento

to de resinas de 18.007 pinos, a resinar a vida, bajo el tipo de tasación de 180.070 pesetas, tendrán lugar en esta localidad, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto, a los veintiún días de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Regirán para esta subasta los pliegos de condiciones publicados por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia en el año de 1953, más las condiciones que fije esta entidad propietaria, con arreglo a la 13 de las facultativas y a las observaciones señaladas por el Distrito Forestal.

Todos los proponentes habrán de presentar con los pliegos de proposición el certificado de industrial resinero.

De quedar desiertas las referidas subastas se celebraría la segunda a los diez días naturales siguientes del fijado para las presentes.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en que se celebrarán las subastas; serán presentados en las horas de oficina, hasta la víspera del día de la celebración de la subasta, a las doce horas.

Los pliegos de condiciones que regirán en esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las fianzas provisionales y definitivas serán las que marca el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y de acuerdo con lo establecido en el mencionado Reglamento.

La hora señalada para la celebración de ambas subastas será: el 8-A, a las doce horas, y el 7-A, a las trece.

El rematante tendrá derecho únicamente a la miera recogida

en los potes, no a los sarros ni virutas o serrojos, que serán objeto de un aprovechamiento especial aparte.

Todos los gastos y honorarios que ocasione la subasta, así como gastos de anuncios, serán de cuenta del rematante.

Villanueva de Gumiel, 31 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Vicente Núñez.

24.—D-251'20

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, tendrá lugar en este Ayuntamiento, a los veintiún días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con la asistencia de un funcionario del Distrito Forestal y Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de resinas procedentes de 43.259 pinos a resinar a vida, del monte de la pertenencia de este Ayuntamiento, "El Monte", núm. 290 del Catálogo, bajo el tipo de tasación base de 408.800 pesetas, e índice de 511.000 pesetas.

La fianza provisional será de 12.264 pesetas y la definitiva el 6 por 100 del valor alcanzado en la subasta.

La subasta se celebrará con arreglo a los Pliegos de Condiciones publicados por el Distrito Forestal para el año 1953 y demás condiciones y observaciones posteriores, así como las económicas de esta Entidad.

Los Pliegos se presentarán en la Secretaría Municipal todos los días hábiles, durante las horas de oficina y hasta las doce del día anterior al en que tenga lugar la subasta.

Los industriales licitadores estarán obligados a presentar con su proposición el certificado profesional para adquirir aprovechamientos forestales, que autoriza el ejercicio de la actividad de resinas, expedido por cualquier Distrito Forestal o testimonio notarial del mismo; declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y carta de pago acreditativa de haber constituido la fianza provisional.

El rematante de la subasta tendrá derecho únicamente a la miera recogida en los potes, pero no a los sarros ni serojas, que serán objeto de un aprovechamiento especial.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de licencias, honorarios de contrato, anuncios, reintegros de documentos y cuantos más se refieren a la subasta.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones y a las horas que se indican, a los diez días hábiles.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, natural de, provincia de, vecino de, domiciliado en la calle de, núm., con documento nacional de identidad núm., en representación de, lo cual acredita con poder notarial, en posesión del certificado profesional para adquirir aprovechamientos forestales, que autoriza el ejercicio de la actividad de resinas, expedido por el Distrito Forestal de en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. de fecha de de, para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte denominado

“El Monte”, de la pertenencia del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, para el año forestal 1963-64, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo el mismo, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Vilviestre del Pinar, 31 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Félix Cubillo Lázaro.

23.—D-320,20

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Habiendo resultado desierta la subasta de maderas anunciadas por este Ayuntamiento en el “Boletín Oficial” de la provincia el día 18 de los corrientes, se anuncia nuevamente para el día 18 de enero próximo y horas de las tres para la primera y las cuatro para la segunda, con la rebaja del diez por ciento de las tasaciones fijadas en el mismo, que fueron de 28.000 pesetas para la primera que comprende 37 árboles chopos y de 44.000 pesetas para la segunda de 59 chopos, rigiendo para lo demás iguales condiciones que para la anterior, incluso el plazo para la admisión de plicas, que finalizará igualmente a las cuatro de la tarde del día anterior al señalada para las citadas subastas.

Merindad de Valdivielso, 28 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Máximo Alonso.

27.—D-82,10

Junta vecinal de Villanueva Tobera (Ayuntamiento de Condado de Treviño)

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, se anuncia subasta de 204 pinos y 60 estéreos de leña, tasados en 79.913 y 2.400 pesetas respectivamente.

Los pliegos para tomar parte en mencionada subasta deberán

presentarse ante el Sr. Presidente de esta Entidad Menor antes de las doce horas del día 22 de presente mes de enero en que ha de celebrarse la misma, quedando sujetos a las condiciones y demás datos que figuran en las que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta.

Villanueva Tobera, 2 de enero de 1964.—El Presidente, Darío Ordáx.

30.—D-70,10

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Habiendo quedado desiertas las subastas de “sarros” de los montes de esta villa, que fueron anunciadas en el “Boletín Oficial” de la provincia, núm. 271, de 26 de noviembre último, se anuncian las mismas con 20 por 100 de rebaja en la siguiente forma:

De 158.704 pinos en el Grupo de Montes Ordenados, bajo la tasación de 55.546,40 pesetas.

De 4.077 pinos en el monte “Las Espinadas”, en 1.426,95 pesetas.

Las subastas se celebrarán a las doce y doce treinta horas del

undécimo día hábil a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia. La fianza provisional será del 3 por 100.

Para el aprovechamiento regirá el pliego de condiciones facultativas del Distrito Forestal de 9 de noviembre de 1963, y el de las económicas establecidas por el Ayuntamiento, y en todo lo no previsto, el Reglamento de Contratación y demás disposiciones aplicables.

Hontoria del Pinar, 31 de diciembre de 1963.—El Alcalde, José Navazo.

25.—D-110'15

Comunidad de Regantes del Canal «Reina Victoria Eugenia», llamado también de Guma

Esta Comunidad celebrará Junta General ordinaria, en segunda convocatoria, el próximo día 25, a las trece horas, en la Sala de Actos de la Casa Sindical.

Aranda de Duero, 2 de enero de 1964.—El Presidente, Jesús G. Peñalba Báscones.

31.—D-39,60

Junta vecinal de Bezares de Valdelaguna

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia y con sujeción al pliego de condiciones del mismo «Boletín Oficial» de la provincia de 8 de noviembre de 1960 y del de económico-administrativas aprobado por la Junta, al vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrán lugar las subastas de aprovechamientos que se citan a continuación:

Hora	Aprovechamiento	Metros cúbicos		Tasación	Precio índice
		Madera	Leñas		
12	50 robles maderables . . .	32	20	12.900	16.125
12,5	130 robles leñosos	—	279	16.740	20.925

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta hasta las once del día señalado para la subasta, y, en caso de quedar desiertas, se celebrarán al décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de celebración de la primera, en las mismas condiciones.

Bezares, 21 de diciembre de 1963.—El Presidente, Anastasio García.

5.708.—D-134'15